

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. - No. 11001333603320210006700

Demandante: LUZ AMANDA CIFUENTES ROZOY OTROS

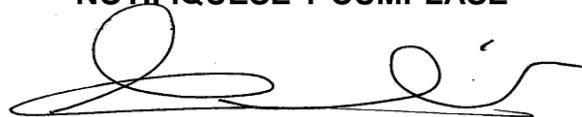
**Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
E.S.P Y OTRO**

Auto de trámite No. 177

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A" en proveído del 15 de diciembre de 2021 mediante el cual declaró su falta de competencia en razón a la cuantía del asunto y ordenó devolver el expediente a este Juzgado. Devuelvo efectivamente el 16 de marzo de 2022 según consta en el sistema Siglo XXI.

De modo que mediante auto inmediatamente posterior se analizan los requisitos legales con destino a la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez²

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **28 de marzo de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

² Auto ½

Firmado Por:

**Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e9c50c664a2d712d219c1243ba52d95d22b617ae1dd84361729f7ab30b2e74**
Documento generado en 25/03/2022 12:06:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**